



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 149-2017-MPH-GT.

Ayacucho, 21 JUN 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° I13-2017-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 20 de Junio de 2017 y el expediente Nro.12603 de fecha 16 de Mayo de 2017, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes Multiservicios "VENCEDORES DE HUMANGA" S.R.L., de la Ruta 9, con pretensión de sustitución vehicular, por el señor MARIO RAMOS ARANA.

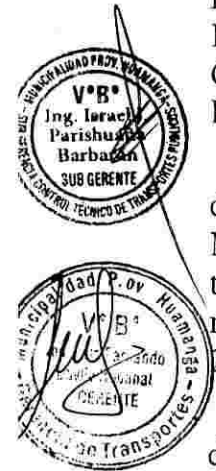
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de La Empresa de Transportes Multiservicios "VENCEDORES DE HUMANGA" S.R.L., de la Ruta 9, de sustitución vehicular de la unidad de placa rodaje B3P-752, Clase M3. Ómnibus, Marca Hyundai, año de Fabricación 2011, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013 el administrado ha cancelado en caja con Recibo N°.082-000000045749, por concepto de sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 113-2017-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 20 de Junio de 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de Sustitución vehicular de la unidad de placa de rodaje B3P-752, Clase M3. Ómnibus, Marca Hyundai, año de Fabricación 2011, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de sustitución es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución de la unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de La Empresa de Transportes Multiservicios "VENCEDORES DE HUMANGA" S.R.L., de la Ruta 9, autorizada con Resolución de Gerencia N°. 214-2012-MPH/GT, tal como se detalla:

INGRESA A LA FLOTA VEHICULAR					
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	B3P-752	HYUNDAI	OMNIBUS	2011	ATAUCUSI VALDEZ, MARINA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE la baja de la unidad perteneciente a La Empresa de Transportes Multiservicios "VENCEDORES DE HUMANGA" S.R.L., de la Ruta 9, que a continuación se detalla:

SE RETIRA DE LA FLOTA VEHICULAR					
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	AUTORIZADOS
01	UQ-2908	NISSAN	OMNIBUS	1987	R.G. N° 124-2012-MPH/GT.

ARTÍCULO TERCERO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : La Empresa de Transportes Multiservicios "VENCEDORES DE HUMANGA" S.R.L., de la Ruta 9 .

Domicilio : San Felipe-Complejo Artesanal-Distrito de Ayacucho.

Colores :Blanco y Anaranjado (identificación del Logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : San Felipe-Complejo Artesanal-Distrito de Ayacucho.

Paradero Final : Aero Puerto – Puerta Cuartel.

Horario : 05.30 horas a 10:50 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	8,000 metros Aprox.
		Vuelta	:	8,000 metros Aprox.
		Total	:	16,000 metros Aprox.
Velocidad Promedio			:	30 Km. /h.
Frecuencia			:	Ida : 5 minutos.
			:	vuelta: 5 minutos.
Tipo de Unidades			:	Ómnibus (couster).
Flota Vehicular	:	Operativa	:	24 Unidades.
		Reten	:	00 Unidades.
		Total	:	24 Unidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTÍCULO CUARTO.- La unidad vehicular B3P-752, formarán parte de flota vehicular de a La Empresa de Transportes Multiservicios "VENCEDORES DE HUMANGA" S.R.L., de la Ruta 9.

ARTÍCULO QUINTO.- La Unidad vehicular autorizada B3P-752, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de a La Empresa de Transportes Multiservicios "VENCEDORES DE HUMANGA" S.R.L., de la Ruta 9, a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES

 Ing. Luis Fernando Návila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho. **21 JUN. 2017**
 Oficio Circ. N° 1650-2017-UTD-SG-MPH
 SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. con el original de: RG-149-2017-MPH/ET de fecha: 21 JUN. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



Atentamente.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
 X Abog. Magaly I. Solier Córdova
 JEFE